

**ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
DEL PARQUE EMPRESARIAL LA MAJA**

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA VIGILANCIA Y
CUSTODIA DEL PARQUE EMPRESARIAL DE LA MAJA, EN ARNEDO, LA RIOJA**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objetivo prioritario del servicio objeto de contratación será dar seguridad a las personas, instalaciones y objetos que se encuentren en el Parque Empresarial "La Maja" sito en los términos municipales de Arnedo y Quel, en la carretera LR 134, Km 6.5, así como garantizar el desarrollo de las actividades que tienen lugar en el interior, interfiriendo lo mínimo posible en su ejercicio diario.

Las necesidades para esta contratación son las siguientes, de acuerdo con la normativa vigente son:

- 1 Vigilante de seguridad sin arma, con vehículo, de lunes a domingo, veinticuatro horas diarias, y 1 vigilante de refuerzo en horario nocturno, de 22 h a 6 h.

Clasificación CPV:

79710000-Servicio de vigilancia
79714000-servicio de seguridad

2.- FINALIDAD.

Proteger a las personas, instalaciones, bienes y equipos de cualquier actividad delictiva. Detectar las emergencias que ocurran e intervenir al respecto, facilitando una respuesta eficaz ante hechos delictivos y contingencias como accidentes, incendios u otros similares.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

1. Este contrato tiene carácter privado y su preparación, adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 20. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

2. El Orden Jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes relativas a los efectos, cumplimiento y extinción, así como la preparación y adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. FUNCIONES GENERALES A DESEMPEÑAR POR EL PERSONAL DE VIGILANCIA.

El carácter del servicio será eminentemente preventivo y se ejercerá mediante la ejecución de las actuaciones siguientes:

- Vigilancia de carácter general sobre el Parque Empresarial.
- El control de accesos de personas y objetos al referido Parque Empresarial
- Inspección periódica de las instalaciones.
- Protección de las personas y propiedades que se encuentren en el interior del Parque Empresarial, cualquiera que sea su naturaleza.
- Evitar la comisión de hechos delictivos o infracciones.

El servicio a prestar comprenderá:

A) El control de accesos, que se llevará a cabo en las entradas habilitadas. Comprobación de la entrada y salida de vehículos.

B) Inspección del estado aparente de las instalaciones comunes del Parque Empresarial. El personal de vigilancia efectuará las rondas de control, lo que dará origen a un informe diario de incidencias. Cualquier incidencia o avería que se detecte o cualquier circunstancia que afecte o pueda afectar a la seguridad en sentido amplio, deberá ser reflejada en los partes diarios de servicios. Dichos partes se presentarán semanalmente a la Entidad de Conservación.

C) Servicio de limpieza del Edificio de seguridad y comprobación del correcto funcionamiento según las instrucciones que se facilitarán al respecto, con apertura y cierre de dependencias necesarias para ello, de las instalaciones situadas en el depósito de abastecimiento de agua, la caseta de riego y la de bombeo de aguas fecales. Se realizará como mínimo una inspección diaria comunicando el resultado en caso de anomalía mediante mensaje electrónico o e-mail.

D) Identificar a los delincuentes colaborando a tal efecto con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, utilizando los dispositivos de prevención y vigilancia.

E) Vigilancia y protección, en su caso, ante actitudes vandálicas, así como el control ante el uso incorrecto de bienes e instalaciones.

F) Prevención frente amenazas de sabotaje, intrusión física, robo, hurto, o cualquier otra actividad ilícita o delictiva.

G) Cualquier otra actividad que les corresponda en su condición de vigilantes de seguridad.

H) Manejo de los equipos de seguridad disponibles en el/los edificios.

I) Intervenir en labores de auxilio y colaboración activa con los servicios de prevención en desalojos y evacuaciones y colaborar con los servicios de mantenimiento en situaciones de extinción de incendios, averías, inundaciones, incidentes eléctricos y cualquier otro siniestro en general.

J) Las empresas licitadoras deberán tener un Departamento de Operaciones donde se pueda dirigir el vigilante telefónicamente, que funcionará 24 horas al día, 365 días al año.

Teniendo en cuenta que el control operativo de todas las cámaras fijas, domos y térmicas se realiza desde el centro de control, mediante un sistema único de

gestión y grabación, y a la vista de que el sistema instalado permite que las empresas puedan conectarse a este sistema para gestionar la seguridad de sus propias empresas, en el caso que alguna de las empresas instaladas o que se instalen en el Parque Empresarial, decidiera conectarse a este sistema, el servicio se prestará en iguales condiciones a las reflejadas en este Pliego, sin que haya ningún incremento de coste en el precio total del servicio.

5. SERVICIOS ESPECÍFICOS A DESEMPEÑAR EN EL EDIFICIO DE SEGURIDAD.

Además de lo citado anteriormente, es objeto principal del servicio a contratar el control y vigilancia del Edificio de Seguridad, así como la atención de las instalaciones de grabación y visionado de las pantallas que están instaladas en el mismo lugar, teniendo bajo su responsabilidad este Edificio de Seguridad.

El sistema de cámaras y grabación instalado debe servir como elemento de apoyo a la misión que tiene encomendado el equipo de vigilancia; por lo tanto se establecerá un protocolo específico para realizar las tareas relacionadas con estas instalaciones, en aras de obtener la mayor eficacia posible de las mismas y en consecuencia que les permita acudir y actuar donde sea necesario.

Las funciones más destacadas de este puesto de trabajo singular, son las siguientes:

- Visionado de las pantallas y monitores que reciben las imágenes recogidas por las cámaras interiores y exteriores así como, las situadas en los accesos al edificio.
- Control de acceso a la Sala de Ordenadores, así como validación de las autorizaciones al personal.
- Control de Alarmas puestas a su disposición y actuaciones consecuentes con las mismas, observando la rapidez y eficacia adecuadas.
- Actuaciones encaminadas a resolver los casos de extinción de incendios que se puedan resolver con los equipos de extinción de que dispone en su centro de mando (posibilidad de controlar la extinción de forma automática) o de forma manual.

6.- NORMAS DEL PERSONAL DE SERVICIO.

A) El personal contratado, durante el desarrollo de los servicios deberá ir uniformado correctamente con los atributos y medios que la legislación vigente en esta materia exija.

B) Todo el personal que preste servicio habrá de tener conocimientos acreditados en materia de Extinción de Incendios.

C) Cualquier cambio del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá ser comunicado con la debida antelación, siendo condición imprescindible la acreditación de los requisitos exigidos en las presentes normas. Sin perjuicio de ello, la Entidad de Conservación se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por mal comportamiento, incapacidad u otras causas justificadas, previa audiencia al contratista.

D) Por parte de la Entidad de Conservación, se verificará el cumplimiento del horario del personal, y en caso de incumplimiento se estará a las penalidades fijadas en este Pliego de Condiciones.

7. DOTACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO

La empresa adjudicataria dotará a todos los vigilantes del material y equipo necesario para realizar su trabajo, (vestuario, vehículo, y material de comunicaciones). Se garantizará que el citado material esté siempre en perfectas condiciones y que su estado no suponga un menoscabo del servicio que se presta.

Asimismo dotará de linternas y otros elementos considerados de utilidad, que faciliten las labores de vigilancia que se desempeña.

El mayor o menor contenido de la dotación de medios de apoyo que cada empresa ofrezca, será especialmente considerado a la hora de valorar cada una de las referidas ofertas, como mejoras al pliego base.

8. SEGURO.

El Adjudicatario deberá mantener y contratar durante todo el periodo de vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil general que cubra todos los riesgos derivados de su actividad profesional por una responsabilidad total asegurada de al menos el precio total de adjudicación del contrato.

9. NORMATIVA.

Para la prestación del servicio a contratar además de las condiciones expresadas en el presente Pliego, la empresa adjudicataria deberá cumplir con respecto a este apartado la normativa específica siguiente:

- Reglamento de seguridad privada.
- Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad.
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Aquellas otras disposiciones relativas a la seguridad privada

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de un año, contado desde la fecha de inicio de la actividad, que es el 06 de marzo de 2016.

11. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto total de licitación será de 190.000 € IVA no incluido,

12. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre y cuando:

A.- Cumplan las condiciones sobre solvencia técnica y profesional que establecen los artículos 62 del citado cuerpo legal;

B.- Su actividad empresarial principal tenga relación directa con el objeto del contrato, y cuente al efecto con los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución;

C. Se encuentren debidamente clasificadas en la forma siguiente:

	grupo	subgrupo	categoría
M	Servicios especializados	2. Servicios de seguridad, custodia y protección	B

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica de las empresas no españolas de los Estados miembros de la Unión Europea y del resto de empresas no españolas se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

13. – PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en el anexo I, que se adjunta en este pliego. Deberán ir redactadas tanto éstas como toda la documentación presentada sin enmiendas ni tachaduras.

Los interesados podrán presentar sus proposiciones en las oficinas de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, sitas en Logroño, La Rioja, calle Muro de la Mata 13-14. El plazo de presentación concluye a las 14 horas del día 19 de febrero de 2016. El horario de presentación de solicitudes será de lunes a viernes de 09 a 14 horas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a las oficinas de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante e-mail, fax o telegrama en el mismo día. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro General de Entrada. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el citado artículo.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna, así como y la

declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá ningún licitador suscribir propuesta alguna en unión temporal con otros o en participación conjunta, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La documentación se presentará en tres sobres cerrados e independientes, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa a que hace referencia a este Pliego.

En cada uno de los sobres se incluirá una relación numérica en hoja independiente de los documentos que se incluyen, debiendo incluir los requisitos que se relacionan a continuación.

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN DE PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE OBRAR.

Se incluirá la siguiente documentación:

- ⇒ Documentación relativa a la personalidad jurídica del empresario y su representación

Personas físicas: Documento Nacional de Identidad. En el momento de la presentación de solicitudes será suficiente presentar fotocopia en color y legible.

Personas jurídicas: Copia de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si este requisito es exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los que comparezcan o firmen en nombre de otro presentarán poder al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Además, deberán presentar fotocopia en color y legible del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

En el momento de la presentación de solicitudes será suficiente presentar fotocopia en color y legible, de la escritura de constitución o modificación en su

*ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
DEL PARQUE EMPRESARIAL LA MAJA*

caso, del poder Deberá acompañarse declaración responsable de la vigencia del apoderamiento..

Declaración responsable de que la persona física o la empresa no están incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar contenidas en el artículo 60 Y 61 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

En el caso de uniones temporales de empresas, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo nombrar un representante o apoderado único, así como fijar los porcentajes de participación de cada una de las empresas que forman la unión temporal. No será necesaria la formalización de la unión temporal en escritura pública hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

⇒ Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica

a) Económica

**ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
DEL PARQUE EMPRESARIAL LA MAJA**

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe de, al menos del precio de licitación o informe de entidad financiera sobre este aspecto.

b) Técnica:

- Trabajos realizados similares en este tipo de servicios en los tres últimos años, incluyendo importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mínimos con un mínimo de dos servicios análogos.

Para celebrar el presente contrato, el empresario deberá acreditar estar en posesión de las condiciones de solvencia económica, y técnica.

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas de solvencia financiera, los candidatos aportarán los documentos que se citan en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, los candidatos acreditarán reunir los requisitos de solvencia técnica mediante la presentación de los documentos, de entre los que establece el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.a) "los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente (...)", en su defecto se acreditarán mediante declaración del empresario.

**SOBRE «B»
PROPUESTA TÉCNICA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA
VIGILANCIA Y CUSTODIA DEL PARQUE EMPRESARIAL DE LA MAJA, EN
ARNEDO, LA RIOJA**

Memoria en la que concreten y especifiquen, en su caso, el contenido de la propuesta técnica que realiza la empresa en consonancia con los criterios de adjudicación contemplados en el presente pliego, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de la adjudicación.

**SOBRE «C»
PROPUESTA ECONÓMICA**

La proposición económica se ajustará al modelo que figura como anexo 2 al presente Pliego. La oferta económica no podrá ser superior al presupuesto base de licitación establecido en el presente Pliego, de forma que no se admitirán las proposiciones que superen dicho presupuesto.

15. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Entidad de Conservación, procederá a la calificación de la documentación de personalidad y capacidad presentada por los licitadores en el SOBRE A.

Si el órgano de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane las deficiencias observadas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Seguidamente se abrirá el SOBRE B de documentación técnica y proposición económica, respectivamente, y se procederá a su valoración.

16.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, que se encargará de analizar las ofertas presentadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración y su respectiva ponderación

Criterios de valoración

Valoración económica: 60 puntos.

Se asignará 60 puntos a la oferta más económica, asignándose al resto de ofertas la valoración que corresponda tras la aplicación de la siguiente formula:
 $(Pe \times 60) / Pi = Pto\ i$

Pe: Presupuesto mas económico

Pi: Presupuesto que se esta analizando

Pto i. Puntuación de la empresa analizada.

El redondeo del segundo decimal se efectuará al alza, cuando el tercer decimal sea 5 o superior, y se redondeará a la baja, cuando el tercer decimal sea 4 o inferior.

No se admitirán las bajas temerarias. A estos efectos, se considerará baja temeraria aquella en la que el precio ofertado sea inferior en más de un 25% al presupuesto base de licitación.

- BAJA TEMERARIA

A los licitadores que hayan presentado ofertas con baja temeraria, se les exigirá la presentación, en un plazo de 3 días hábiles, de un escrito de ratificación expresa de la oferta formulada, acompañada de un estudio que justifique la viabilidad técnica y económica de dicha oferta, debiendo, además, duplicar el importe de la garantía definitiva que tendrá que constituir conforme a la cláusula 19 de este pliego.

Si transcurrido este plazo, el órgano de contratación no hubiera recibido dicha justificación se considerará que la proposición no puede ser cumplida y, por tanto, quedará excluida del procedimiento de selección. La falta de contestación o la renuncia a la oferta presentada o el reconocimiento por parte del licitador de que su propuesta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

Valoración aspectos técnicos: 40 puntos.

Se valorará la existencia, y modos de ejecución de protocolos de actuación: 5 puntos

Instalación y conexión al centro de control de nuevos equipos de video-vigilancia de forma gratuita: 10 puntos.

Mantenimiento gratuito de los equipos de video-vigilancia instalados, incluido mano de obra y gastos derivados del alquiler de plataformas que fueran necesarias: 15 puntos

Se valorarán aquellas mejoras que representen un beneficio para el servicio.

Mejoras introducidas: 10 puntos

En particular se valorarán los siguientes aspectos:

Servicios de atención de alarmas y tiempo de respuesta, donde se indique quien o quienes serán las personas que reciban los avisos y su funcionamiento en general.

La propuesta de realización de cursos de formación al personal, adicionales al reciclaje, que preste servicio de seguridad.

El licitador deberá presentar un calendario indicando los cursos, las fechas y lugares en que se impartirán, y detallando el contenido de los mismos.

Otras mejoras que supongan una mejora real para el servicio a realizar y de interés para las instalaciones objeto del contrato.

17.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y mediante concurso de conformidad con lo previsto en los artículos 157 y ss del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

18.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La adjudicación definitiva corresponderá a la Junta de Gobierno de la Entidad de Conservación, a propuesta del Comité Técnico de valoración, que podrá adjudicar el contrato a la proposición que en su conjunto considere más

ventajosa, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de valoración.

Tanto el Comité técnico de valoración como la Junta de Gobierno, podrán solicitar el asesoramiento de empresas o personal técnico cualificado en el objeto del concurso.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato deberá constituir en el plazo máximo de 10 días desde que se le notifique la adjudicación, una garantía correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el valor Añadido (IVA), en cualquiera de los medios admitidos en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de la Entidad de Conservación del Parque Empresarial de La Maja.

La garantía responderá de la buena ejecución de la prestación del servicio, y será devuelta al contratista una vez cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

20. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el contrato, al que se unirá un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

2. Antes de la formalización del contrato, dentro del plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- justificación de la constitución de la garantía definitiva,

21.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN:

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución de prestaciones objeto del contrato.

No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato a un tercero debido a que las cualidades técnicas y personales del contratista han sido determinantes en la adjudicación del contrato.

22. - PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la Ley o en los que así se decida voluntariamente, la Entidad de Conservación, en tanto en cuanto no disponga de

su propia plataforma, utilizará la plataforma disponible en la página web www.ader.es.

En la página Web señalada se facilitará toda la información relativa a la contratación del servicio, el medio por el cual se podrá poner en comunicación con el órgano de contratación así como la adjudicación provisional del contrato, en cuanto se produzca la misma.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato:

El mutuo acuerdo.

Cuanto el Contratista hubiese sido declarado en concurso.

El abandono de sus funciones por parte del Contratista sin causa justificada, así como la extinción de su personalidad jurídica o, en su caso, muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista, persona física.

El incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las estipulaciones del contrato y, principalmente, de los elementos que componen el objeto del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones establecidos en el presente Pliego y en el contrato.

El incumplimiento del contratista de sus obligaciones laborales, y con la seguridad social, para con los trabajadores que presten el servicio.

Cualquiera de las causas aquí no mencionadas pero incluidas en el presente Pliego y en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del Contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la Entidad de Conservación del Parque Empresarial, La Maja, de los daños y perjuicios ocasionados, en el importe que exceda de la garantía incautada, todo ello sin perjuicio de las penalizaciones por incumplimiento de determinadas obligaciones contractuales que se detallan de forma específica en el presente Pliego.

Si la resolución se produce por causas imputables a la Entidad de Conservación, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, pero sí a percibir el importe de las mensualidades realmente cumplidas.

24. SOMETIMIENTO A FUERO

Las partes intervinientes acuerdan someterse a los juzgados y tribunales de la jurisdicción civil, con sede en Logroño, en caso de litigio, discrepancia, cuestión o

**ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
DEL PARQUE EMPRESARIAL LA MAJA**

reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del contrato o relacionados con él, directa o indirectamente.

_____ **En Logroño a 1 de febrero de 2016**

El Presidente


José Manuel Murillo Sagredo

